

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la señora juez el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C. Sírvase proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 11 de julio de 2022.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto. No. 291
Proceso: Despacho Comisorio- Diligencia de Inspección Judicial
Radicado: 170884089001-2022-00084-00

CONSIDERACIONES

Con fundamento en los artículos 90 del CGP y 6° de la ley 2213 del año 2022, se **INADMITE** el anterior **DESPACHO COMISORIO**, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

1. Avizora este despacho que se pretende comisionar para la diligencia de Inspección Judicial de un predio denominado "LA GAVIOTA", para lo cual deberá aportarse, la escritura pública del inmueble donde se avizoren los linderos, indicar cuales son los linderos actualizados, el auto que ordenó la comisión; aunado a ello, que se explique el objetivo de la inspección, por cuanto la determinación de la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto ejecutado y la autorización de ejecución de las mismas, escapan del alcance de las facultades de esta juez

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente DESPACHO COMISORIO, por los expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlo, so pena de ser rechazado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
BELALCÁZAR, CALDAS**

Por Estado No.69
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 12 de julio de 2022



**DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA**